

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo con nombre y apellidos

..... y con número de DNI

EXPONGO

Por normativa vigente NO SOY PERSONA OBLIGADA AL USO DE MASCARILLA, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El uso de la mascarilla, no se me es EXIGIBLE en virtud de lo recogido en los anteriores preceptos. Así, el art. 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone: *“La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no disponga de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización”*.

Por protección de datos sanitarios no estoy en la obligación de especificar por qué motivo de salud de los descritos en el artículo 6.2 me llevan a la EXENCIÓN del USO de mascarilla, ni estoy obligado a mostrar certificado médico que justifique dicha exención.

Si cualquier persona o una autoridad no competente tratara de averiguar el motivo o los motivos, estaría vulnerando uno de los derechos fundamentales recogidos en las normativas vigentes:

-Constitución Española, artículo 18.1, derecho al HONOR y a la INTIMIDAD.
-Ley de Protección de Datos, al ser los DATOS SANITARIOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y por el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Si un agente insiste en vulnerar estos derechos, deberá mostrar su carnet profesional, para que el portador de este documento tome medidas de acuerdo al artículo 404 y 172 del código penal, que recogen los preceptos contra coacción y prevaricación respectivamente, además de las medidas oportunas ante la Agencia de Protección de Datos.

En ade de

Fdo.